



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “FERVA CONSULTORES, S.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS”, Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”, ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
 - C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,113 ANOTADO EN EL LIBRO 2,475 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-25022019-175805, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-E12-2019, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 46, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, CUARTO PISO, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 34101 “SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS”, AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-074-2019, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019.
- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS** Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO EN **“LA FINANCIERA”**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.
- J) QUE EL **C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE REPORTOS**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

“LA FINANCIERA”. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,298, TOMO LV, LIBRO III, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 DE ZAPOPAN, JALISCO, (SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA) INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 28129, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS EN GENERAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA, GESTIÓN DE PROYECTOS Y SUBSIDIOS, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,298, TOMO LV, LIBRO III, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 DE ZAPOPAN, JALISCO, (SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA) INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 28129, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, ASÍ COMO SU RATIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,248, TOMO 24°, LIBRO 10°, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. ALEJANDRO ORGANISTA PAREDES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, ASOCIADO AL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 143 EN GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 28129, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FCO130429CN4.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA LUDWING VAN BEETHOVEN NÚMERO 5570 A, COLONIA LA ESTANCIA, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019 **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **PEQUEÑA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y LA CUARTA REGLA DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- J) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, HA PRESENTADO A **“LA FINANCIERA”** OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **“LA FINANCIERA”** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **“LA FINANCIERA”**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **“LAS PARTES”** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR A **“LA FINANCIERA”** EL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006HAN001-E12-2019, SU JUNTA DE ACLARACIONES Y SU ACTA DE FALLO (EN ADELANTE **“LA CONVOCATORIA”**), DOCUMENTOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS, Y CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL OBRA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **“LA FINANCIERA”**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADAS POR **“EL PROVEEDOR”**, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **“LAS PARTES”**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO

COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE INDIQUE **"LA FINANCIERA"** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO UNO**.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE **"LA CONVOCATORIA"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN **"LA CONVOCATORIA"**.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"** LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ESTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL **ANEXO UNO** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHOS ENTREGABLES SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO**, UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO DOS**.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE **\$6,925,090.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE **\$2,770,036.000 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA**



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA” EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR “LOS SERVICIOS” A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA” Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **“EL PROVEEDOR”** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”**

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- ÚNICAMENTE CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “LA FINANCIERA” LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA

APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **“LOS SERVICIOS”**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **“LOS SERVICIOS”** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **“LOS SERVICIOS”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **“LA FINANCIERA”**.

DE IGUAL MANERA **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA FINANCIERA”** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A **“LA FINANCIERA”** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **“LA FINANCIERA”**, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA FINANCIERA”** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **“FINANCIERA”**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**.
- F) DOMICILIO DE **“EL PROVEEDOR”**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **“LA FINANCIERA”** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **“EL PROVEEDOR”** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE **“LOS SERVICIOS”** NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSIDERARÁ QUE HA TRANSCURRIDO UN DÍA NATURAL A PARTIR DE LAS 14:31 HORAS DEL DÍA DE QUE SE TRATE LA ENTREGA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“LA FINANCIERA”** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “**LOS SERVICIOS**” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “**EL PROVEEDOR**” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE INCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE “**LOS SERVICIOS**” PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN A VALOR FACTURA, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “**LA FINANCIERA**” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A “**EL PROVEEDOR**” CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**LA FINANCIERA**” BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN “**LOS SERVICIOS**” QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**LA FINANCIERA**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, “**LA FINANCIERA**” PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA FINANCIERA”**; O
- C) **“EL PROVEEDOR”** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE AL CONTRATO; O.
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **“LA FINANCIERA”** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUÁNDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO
RURAL, FORTALEZA Y RESERVA

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LA FINANCIERA”**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEAN IGUALES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA **“LOS SERVICIOS”** A **“LA FINANCIERA”**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- D) POR CUALQUIER CAUSA **“EL PROVEEDOR”** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- E) SI **“EL PROVEEDOR”** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE **“LA FINANCIERA”**;
- F) SI **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA**



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIDAD JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.



DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE “LA FINANCIERA”.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR “LA FINANCIERA”, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A “EL PROVEEDOR” TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR “EL PROVEEDOR” CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO “EL PROVEEDOR” CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A “LA FINANCIERA” DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A “LA FINANCIERA” DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A “LA FINANCIERA”.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE “LA FINANCIERA”. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ERICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. “LA FINANCIERA” COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A “EL PROVEEDOR” QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR “LOS SERVICIOS”, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, “EL PROVEEDOR” LA DEVOLVERÁ A “LA FINANCIERA” O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A “LA FINANCIERA” EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON “LA FINANCIERA” EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** POR CONDUCTO DEL **C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE REPORTOS**, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ DELEGADA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA EN SU CARGO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** CONSIENTE EN QUE **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O



CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AJUSTES.- **"LA FINANCIERA"** CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE **"LOS SERVICIOS"** SIN REBASAR EL MONTO MÁXIMO DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR **"LA FINANCIERA"** EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **“VIRUS”**, **“TROYANO”** O **“GUSANO”** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, ÉSTA POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO **“LOS SERVICIOS”** COMO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“ANEXO UNO” PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

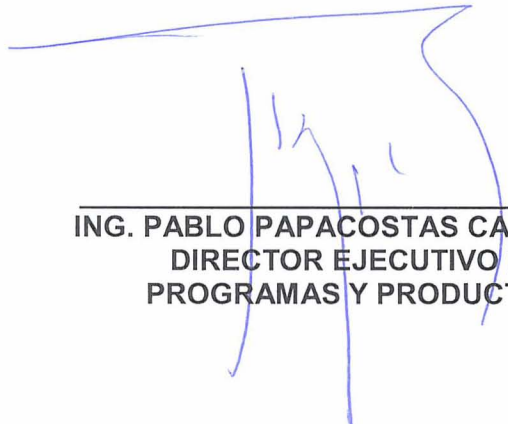
“ANEXO DOS” PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.



C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL.
GERENTE DE REPORTOS.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

POR "EL PROVEEDOR"
"FERVA CONSULTORES, S.C."

C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-013-19, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 26 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERVA CONSULTORES, S.C." REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2019.

RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO UNO” PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

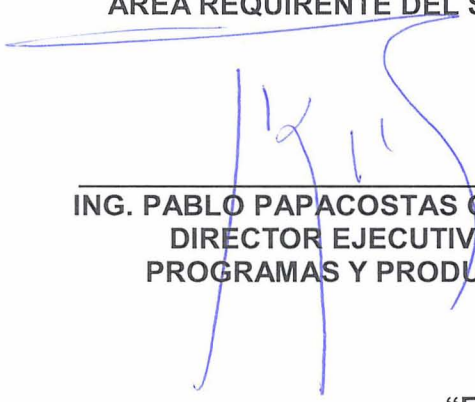
“ANEXO DOS” PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA.
**DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.**



C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL.
GERENTE DE REPORTOS.

POR “EL PROVEEDOR”
“FERVA CONSULTORES, S.C.”



C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-013-19, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 26 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA FINANCIERA”**, REPRESENTADA POR EL ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“FERVA CONSULTORES, S.C.”** REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNÁNDEZ DEL VALLE BICKEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2019.





SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

ANEXO UNO

00000001

PROPUESTA TÉCNICA

Zapopan, Jalisco a 4 de marzo de 2019

En relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica N° **LA-006HAN001-E12-2019**, el suscrito Juan Fernández del Valle Bickel, en mi carácter de representante legal de la empresa FERVA CONSULTORES, S.C., personalidad que acredito con el testimonio notarial 10,248 expedido por el Notario Público N° 20, de Tlaquepaque, Jalisco, comparezco a nombre de mi representada para presentar la siguiente propuesta técnica para la prestación de los servicios de: **SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL.**

PROPUESTA TÉCNICA

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad.

La Constitución, así como la Ley de Planeación, establecen que le corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, y para fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas, disposiciones que en su materia retoma la Ley general de Contabilidad Gubernamental en su numeral 54 al establecer que la información presupuestaria y programática deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que la aplicación de los recursos públicos deberá realizarse con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

A su vez, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que se promoverá y apoyará la capitalización de las actividades productivas para lo cual se establecerá, en los Programas Sectoriales correspondientes, instrumentos financieros que fomenten la inversión de los sectores público, privado y social (Art. 60).

Este punto es especialmente importante dado el impulso que el C. Presidente de la República ha brindado al tema de financiamiento rural. En este sentido, el ejecutivo ha sido enfático en propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

000000002

empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, el fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

En este sentido, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, cuya misión se orienta a desarrollar al medio rural a través de financiamiento en primer y segundo piso para cualquier actividad económica que se realice en poblaciones menores a 50,000 habitantes resultando en la mejora de su calidad de vida, juega un papel preponderante en el cumplimiento de la tarea impulsada por el C. Presidente de la república, y mantiene el compromiso de incrementar el saldo de financiamiento, mejorar las condiciones a los sectores de atención en primer piso, segundo piso e inducido; incrementar la inversión en activos fijos para el sector agroalimentario y rural, así como la oferta financiera con especial énfasis en pequeños productores; desarrollar y fortalecer intermediarios financieros rurales para lograr una cobertura nacional; incrementar la cobertura de servicios de la institución y; muy importante, mantener la sustentabilidad de la institución.

Esto último da sentido a la necesidad de contar con información fehaciente y confiable sobre precios a fin de dar viabilidad a las operaciones de reporto efectúa la institución.

Objeto de la contratación

Brindar un Servicio de Proveeduría de precios de mercado, precios indicativos y precios por evento, en diferentes plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), en el que se proporcionen los precios en los diferentes niveles de la cadena:

- Pagados al Productor;
- LAB (Salida de Bodega de Acopio);
- Zona de Consumo;
- Centrales de Abastos;
- Precio Internacional de Referencia.

Descripción técnica del objeto de la contratación

En referencia a la partida única licitada ofrecemos una propuesta que comprende cada una de las especificaciones técnicas, a saber:

1. Reporte de precios de mercado

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

Reporte de precios de mercado en diferentes plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), que refleje los precios de venta (precios de transacción) de los productos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos. La proveduría de precios de mercado será entregada de manera semanal durante la vigencia del contrato respectivo, para el total de las zonas o plazas correspondientes a cada una de las 32 entidades federativas que solicita el contratante en el formato del anexo 1.

Asimismo, **Reporte de precios de indiferencia**, dicho boletín incluirá los precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola. Este boletín será de emisión diaria (lunes a viernes), salvo los días en que la operación en las bolsas se suspenda.

Alertas de precios de mercado durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.

Envío de tendencias de mercado semanalmente identificando la perspectiva al alza o baja del mercado, a través de un **Boletín Semanal** que incluirá un análisis de las tendencias y perspectivas de los precios futuros y bases de granos; síntesis semanal de los factores de mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, avance de importación de granos y oleaginosas, estimación mensual de producción e inventarios finales.

De igual manera, mediante la generación de un **Boletín Mensual** se proveerá un análisis de la situación actual y perspectiva de la oferta y demanda mundial: producción, consumo, comercio, inventarios y precios pagados al productor en Estados Unidos; seguimiento de siembras y cosechas nacionales y análisis de balance producción-consumo nacional e importaciones.

Perspectivas de Mercado: Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, programas vigentes para la comercialización de cosechas nacionales, así como cifras actualizadas de inventarios, oferta y demanda de los principales países productores o consumidores por producto.

Perspectivas y escenario de referencia de entorno macroeconómico, político y demográfico específico que sustente las proyecciones para la evolución de la demanda y la oferta de granos básicos preferentemente, así como de cualquier otro producto con lo que se cuente con información pública.

Reporte de precios internacionales de referencia, el reporte incluirá el diferencial de precios (price gap), entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

00000004

y Minneapolis; precios de indiferencia de exportación en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola.

2. Reporte de precios indicativos

Reporte de Precios Indicativos en las principales plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), ya sea por su importancia en la producción o en el consumo (Financiera indicará posibles plazas adicionales de acuerdo con sus necesidades). Los precios estimados o indicativos deben ser fijados con una periodicidad preferentemente mensual o de acuerdo con las necesidades de la Financiera a través de precios de mercado, establecidos por productos clasificados en una determinada plaza. Los precios se definen a partir del análisis técnico-obtenidos de diferentes fuentes, para ser utilizados como mecanismo de control de los precios de productos con operaciones eventuales durante el año.

3. Reporte de precios por evento

Proveeduría de Precios por Evento, en 3 plazas a escoger por producto dentro de las principales regiones productoras y/o consumidoras (Financiera indicará las posibles plazas de acuerdo con sus necesidades), que refleje los precios de venta (precios de transacción) de los productos, la variación respecto al reporte anterior, información por producto disponible durante el periodo de cosecha correspondiente y comentarios de mercado relevantes para el comportamiento de los precios. El objetivo de estos contar con precios que le permita a Financiera obtener precios de los productos según lo requiera durante el año.

Entregables

1. Reporte de precios de mercado

Los entregables semanales serán enviados todos los viernes entre las 12:00 y las 14:30 horas del día de cada semana comprendida entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2019 (39 Semanas) en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine Financiera, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por Financiera, dicho reporte incluirá un reporte mensual (dentro de los 10 a 12 días hábiles posteriores al término del mes en función de la publicación de los datos oficiales de USDA).

- a) El **Reporte semanal de precios de mercado** a nivel nacional, en diferentes plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), incluir los siguientes productos:

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

000000005

- Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Cristalino, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo, Soya, Pasta de Soya, Arroz Palay, Garbanzo en sus diferentes Calibres (36/38, 38/40, 40/42, 42/44, 44/46, 46/48, 48/50, 50/52, 52/54 y Campo), Algodón, Avena (Semilla Certificada, Consumo Humano y Semilla para Siembra), Frijol en Variedades Claras, Oscuras y Beneficiado (Negro San Luis, Negro Querétaro, Negro Jamapa, Peruano, Mayocoba, Flor de Mayo, Flor de Junio, Pinto Origen Durango y Zacatecas, Pinto Origen Chihuahua, Azufrado, Canario, Bayo Durango, Bayo Zacatecas, Garbancillo y Media Oreja), Café Pergamino, Café Oro Natural, Café Oro Lavado, Cebada Maltera, Granos Desecados de Destilación de Maíz (DDG'S), Semilla de Algodón.
 - Ganado Bovino en Pie Tipos 1, 1 1/2 y 2 (Hembras y Machos), Ganado Porcino en Pie (Granja y en Rastro), Ganado Lechero de Primera, Segunda y Tercera Lactancia, Vaquillas Inseminadas, Vaquillas Preñadas, Vaca de Deshecho.
 - Urea, Fosfato Diamónico, Fosfato Monoamónico (Fósforo), Sulfato de Potasio (Granulado y Soluble), Nitrato de Calcio (Granulado y Soluble), Nitrato de Potasio (Soluble), Fosfonitrato, Complejo 16-16-16, Sulfato de Amonio (Estándar) y Cloruro de Potasio (Soluble).
- b) **El Reporte de precios de indiferencia** se elaborará para maíz blanco, maíz amarillo, trigo duro, trigo suave, sorgo y soya.
- c) **Alertas de mercado** cuando se detecten variaciones iguales o superiores a 8%.
- d) **Tendencias de mercado** semanales.
- e) **Boletín de noticias**.
- f) **Boletín mensual y de Perspectiva de mercados**.

2. Reporte de precios indicativos

Los reportes mensuales serán remitidos el último viernes de cada mes entre las 12:00 a 14:30 horas del día, en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine Financiera, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera, dicho reporte incluirá los siguientes productos:

- Ajonjolí, Ajonjolí, Cacahuete, Cacao, Cebolla Deshidratada, Chile Guajillo, Chile Jalapeño, Chile Seco, Orégano Procesado, Pimienta, Semilla de Alfalfa, Semilla de Calabaza con Cáscara, Semilla de Maíz Certificada, Semilla de Soya Certificada.
- Atún Congelado, Cola de Langosta Congelada, Pulpo Congelado.
- Carne de Res Congelada en sus siguientes variedades (Canal, Costilla con Falda, Cuarto Delantero, Deshebrada, Lomo, Piña, Recorte y Visceras), Ganado Porcino Pie de Cría (Ventre Porcino Vivo en Pie), Miel de Abeja, Pavo Natural Entero Congelado, Pollo Natural Entero Congelado.
- Fosfato de Amonio (Map).

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

- Lamina de Acero, Viga de Acero.
- Madera en Rollo, Madera en Tabla.

Reporte de precios por evento

Los reportes por evento, cuando lo solicite Financiera, serán remitidos en un plazo de 48 horas hábiles, en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine Financiera, el envío se realizará vía correo electrónico. Los productos elegibles serán:

- Azúcar, Cártamo, Alfalfa Tratada para Alimento, Amaranto, Canola, Lenteja, Manzana (Golden Delicious, Red Delicious, Starking), Orégano en Breña, Papa, Semilla de Girasol, Ajo Blanco Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Árbol Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Habanero Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Jalapeño Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Poblano Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Serrano Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Guajillo Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Deshidratada Nacional Envasada Triturada o en Polvo, Inulina de Agave, Jarabe de Agave, Leche en polvo, Melaza, Tomatillo Verde Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Tequila, Vino Embotellado y con Marbete, Semilla de Avena Certificada, Semilla de Trigo Certificada, Nitrato de Potasio, Sulfato de Amonio, Coque Metalúrgico (proveniente de Carbón), Madera en Tablero, Madera en Chapa, Manganese Mineral, Triplay, Manteca Vegetal y/o Animal, Margarina y/o Altos Hidrogenados, Sebo de Origen Animal y Estearina de Palma. De igual manera, todos los entregables incluirán el número de observaciones utilizadas para el cálculo del precio reportado, considerando el tipo de entidades encuestadas (empresas, bodegas, personas entrevistadas en los mercados (vendedores o consumidores), productores, acopiadores, etc.), así como el nombre de las localidades donde se realizaron las encuestas.

Consideramos conveniente señalar que nuestra empresa cuenta con un histórico de precios de mercado e indicativos, como lo requiere la Financiera Nacional de Desarrollo. De igual manera, es relevante señalar que, de ser favorecidos con el fallo de este procedimiento de adquisición de servicio, FERVA Consultores, S.C. está en plena capacidad de cumplir con el plazo estipulado de manera inmediata a la firma del contrato. Por otra parte, y de manera adicional al cumplimiento puntual y específico de cada uno de los puntos solicitados, ofrecemos una **infografía mensual** para la mejor comprensión del sector y de los fenómenos de mercado que inciden en el comportamiento de los precios.

Plazo, lugar y condiciones de entrega

Nos comprometemos a entregar boletines semanales (todos los viernes entre las 12:00 y las 14:30 horas del día) y un boletín mensual (dentro de los 10 a 12 días hábiles posteriores al término del mes en función de la publicación de los datos oficiales de USDA), de acuerdo con el siguiente calendario:

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

000000007

1. Reporte de precios de mercado

Nos comprometemos a entregar boletines semanales (todos los viernes entre las 12:00 y las 14:30 horas del día) de acuerdo con el siguiente calendario:

Reporte semanal	Entrega del boletín	Reporte semanal	Entrega del boletín
1	05 de Abril de 2019	21	23 de Agosto de 2019
2	12 de Abril de 2019	22	30 de Agosto de 2019
3	19 de Abril de 2019	23	06 de Septiembre de 2019
4	26 de Abril de 2019	24	13 de Septiembre de 2019
5	03 de Mayo de 2019	25	20 de Septiembre de 2019
6	10 de Mayo de 2019	26	27 de Septiembre de 2019
7	17 de Mayo de 2019	27	04 de Octubre de 2019
8	24 de Mayo de 2019	28	11 de Octubre de 2019
9	31 de Mayo de 2019	29	18 de Octubre de 2019
10	07 de Junio de 2019	30	25 de Octubre de 2019
11	14 de Junio de 2019	31	01 de Noviembre de 2019
12	21 de Junio de 2019	32	08 de Noviembre de 2019
13	28 de Junio de 2019	33	15 de Noviembre de 2019
14	05 de Julio de 2019	34	22 de Noviembre de 2019
15	12 de Julio de 2019	35	29 de Noviembre de 2019
16	19 de Julio de 2019	36	06 de Diciembre de 2019
17	26 de Julio de 2019	37	13 de Diciembre de 2019
18	02 de Agosto de 2019	38	20 de Diciembre de 2019
19	09 de Agosto de 2019	39	27 de Diciembre de 2019
20	16 de Agosto de 2019		

Nos comprometemos a entregar boletines mensuales dentro de los primeros diez días hábiles del mes, de acuerdo con el siguiente calendario:

No. de Mes	Entrega del Boletín Mensual
1	01 al 14 de Mayo de 2019
2	03 al 14 de Junio de 2019
3	01 al 12 de Julio de 2019
4	01 al 14 de Agosto de 2019
5	02 al 13 de Septiembre de 2019
6	01 al 14 de Octubre de 2019
7	01 al 14 de Noviembre de 2019
8	02 al 13 de Diciembre de 2019
9	antes del 31 de Diciembre de 2019

2. Reporte de precios indicativos

Nos comprometemos a entregar boletines mensuales (los viernes entre las 12:00 y las 14:30 horas del día) de acuerdo con el siguiente calendario:

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

00000000

No. de Mes	Entrega del Boletines Mensuales
1	26 de Abril de 2019
2	31 de Mayo de 2019
3	28 de Junio de 2019
4	26 de Julio de 2019
5	30 de Agosto de 2019
6	27 de Septiembre de 2019
7	25 de Octubre de 2019
8	29 de Noviembre de 2019
9	27 de Diciembre de 2019

De resultar adjudicados en las anteriores propuestas, se presentará garantía de cumplimiento equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), entendiéndose que, en su caso, para efectos de hacerla efectiva se considerará que la obligación contractual será divisible.

Protesto lo necesario.



Juan Fernández del Valle Bickel

FERVA CONSULTORES, S.C.
Representante Legal

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL

Objeto de la contratación	
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante FND), requiere el Servicio de Proveeduría de Precios de Mercado, Precios Indicativos y Precios por Evento, en diferentes plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), en el que se proporcionen los precios en los diferentes niveles de la cadena: • Pagados al Productor; • LAB (Salida de Bodega de Acopio); • Zona de Consumo; • Centrales de Abastos; • Precio Internacional de Referencia.	
Descripción técnica del objeto de la contratación	
Partida Única	En referencia a la partida licitada ofrecemos una propuesta que comprende cada una de las especificaciones técnicas, a saber: 1. <u>Reporte de precios de mercado</u> Reporte de precios de mercado en diferentes plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), que refleje los precios de venta (precios de transacción) de los productos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos. La proveeduría de precios de mercado será entregada de manera semanal durante la vigencia del contrato respectivo, para el total de las zonas o plazas correspondientes a cada una de las 32 entidades federativas que solicita la contratante en el anexo 1 de las bases de licitación. Así mismo, Reporte de precios de indiferencia. Dicho boletín incluirá precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola. Este boletín será de emisión diaria (lunes a viernes), salvo los días en la operación en la bolsa se suspenda. Alertas de precios de mercado durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%. Envío de tendencias de mercado semanalmente, identificando la perspectiva al alza o baja del mercado, a través de un Boletín Semanal que incluirá un análisis de las tendencias del mercado y perspectivas de los precios de los futuros y bases de granaos; síntesis semanales de los factores de mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, avance de importación de granos y oleaginosas, estimación mensual de producción e inventarios finales. Boletines de noticias de los productos más relevantes (incluir las fuentes de información).

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

De igual manera, mediante la generación de un **Boletín Mensual**; se proveerá un análisis de la situación actual y perspectiva de la oferta y demanda mundial: producción, consumo, comercio, inventarios y precios pagados al productor en Estados Unidos; seguimiento de siembras y cosechas nacionales y análisis de balance producción-consumo nacional e importaciones.

Perspectivas de Mercado; Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, programas vigentes para la comercialización de cosechas nacionales, así como cifras actualizadas de inventarios, oferta y demanda de los principales países productores o consumidores por producto.

Perspectivas y escenario de referencia de entorno macroeconómico, político y demográfico específico que sustente las proyecciones para la evolución de la demanda y la oferta de granos básicos preferentemente, así como de cualquier otro producto con lo que se cuente con información pública.

Reporte de precios internacionales de referencia, el reporte deberá incluir el diferencial de precios (price gap), entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; precios de indiferencia de exportación en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola.

2. Reporte de precios de mercado

Reporte de Precios Indicativos (Preferentemente Mensuales o de acuerdo a las necesidades de FND) en las principales plazas del país (principales zonas productoras y/o consumidoras de referencia), ya sea por su importancia en la producción o en el consumo (FND indicará posibles plazas adicionales de acuerdo a sus necesidades). Los precios estimados o indicativos deben ser fijados con una periodicidad preferentemente mensual o de acuerdo a las necesidades de FND a través de precios de mercado, establecidos por productos clasificados en una determinada plaza. Los precios se definen a partir del análisis técnico-obtenidos de diferentes fuentes, para ser utilizados como mecanismo de control de los precios de productos con operaciones eventuales durante el año.

3. Por evento mercado

Proveeduría de Precios por Evento, en 3 plazas a escoger por producto dentro de las principales regiones productoras y/o consumidoras (FND indicará las posibles plazas de acuerdo a sus necesidades), que refleje los precios de venta (precios de transacción) de los productos, la variación respecto al reporte anterior, información por producto disponible durante el periodo de cosecha correspondiente y comentarios de mercado relevantes para el comportamiento de los precios. El objetivo del Servicio de Proveeduría de Precios por Evento, es contar con precios de los productos según lo requiera durante el año.

Entregables

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

000000011

Proveeduría de Precios de Mercado (entrega semanal)

Los reportes semanales serán remitidos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día y el reporte mensual dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes, en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine FND, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por FND, dicho reporte incluirá:

- Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Cristalino, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo, Soya, Pasta de Soya, Arroz Palay, Garbanzo en sus diferentes Calibres (36/38, 38/40, 40/42, 42/44, 44/46, 46/48, 48/50, 50/52, 52/54 y Campo), Algodón, Avena (Semilla Certificada, Consumo Humano y Semilla para Siembra), Frijol en Variedades Claras, Oscuras y Beneficiado (Negro San Luis, Negro Querétaro, Negro Jamapa, Peruano, Mayocoba, Flor de Mayo, Flor de Junio, Pinto Origen Durango y Zacatecas, Pinto Origen Chihuahua, Azufrado, Canario, Bayo Durango, Bayo Zacatecas, Garbancillo y Media Oreja), Urea, Fosfato Diamónico, Fosfato Monoamónico (Fósforo), Ganado Bovino en Pie Tipos 1, 1 1/2 y 2 (Hembras y Machos), Ganado Porcino en Pie (Granja y en Rastro), Café Pergamino, Café Oro Natural, Café Oro Lavado, Cebada Maltera, Ganado Lechero de Primera, Segunda y Tercera Lactancia, Vaquillas Inseminadas, Vaquillas Preñadas, Vaca de Deshecho, Granos Desecados de Destilación de Maíz (DDG'S), Semilla de Algodón, Sulfato de Potasio (Granulado y Soluble), Nitrato de Calcio (Granulado y Soluble), Nitrato de Potasio (Soluble), Fosfonitrato, Complejo 16-16-16, Sulfato de Amonio (Estándar) y Cloruro de Potasio (Soluble).

Proveeduría de Precios de Precios Indicativos (entrega preferentemente mensual o de acuerdo con las necesidades de FND)

Los reportes mensuales serán remitidos el último viernes de cada mes entre las 12:00 a 14:30 horas del día, en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine FND, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por FND, dicho reporte incluirá:

- Ajonjolí, Atún Congelado, Cacahuatate, Cacao, Carne de Res Congelada en sus siguientes variedades (Canal, Costilla con Falda, Cuarto Delantero, Deshebrada, Lomo, Piña, Recorte y Visceras), Cebolla Deshidratada, Chile Guajillo, Chile Jalapeño, Chile Seco, Cola de Langosta Congelada, Fosfato de Amonio (Map), Ganado Porcino Pie de Cría (Vientre Porcino Vivo en Pie), Lamina de Acero, Madera en Rollo, Madera en Tabla, Miel de Abeja, Nuez (con y sin cáscara), Orégano Procesado, Pavo Natural Entero Congelado, Pimienta, Pollo Natural Entero Congelado, Pulpo Congelado, Semilla de Alfalfa, Semilla de Calabaza con Cáscara, Semilla de Maíz Certificada, Semilla de Soya Certificada y Viga de Acero.

Proveeduría de Precios por Evento

Los reportes por evento serán remitidos cuando lo solicite FND, en un plazo de 48 horas hábiles, en formato EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine FND, los productos potenciales son:

- Azúcar, Cártamo, Alfalfa Tratada para Alimento, Amaranto, Canola, Lenteja, Manzana (Golden Delicious, Red Delicious, Starking), Orégano en Breña, Papa, Semilla de Girasol, Ajo Blanco Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Árbol Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Habanero Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Jalapeño Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Poblano Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Chile Serrano Nacional Envasado

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

Triturado o en Polvo, Chile Guajillo Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Deshidratada Nacional Envasada Triturada o en Polvo, Inulina de Agave, Jarabe de Agave, Leche en polvo, Melaza, Tomatillo Verde Nacional Envasado Triturado o en Polvo, Tequila, Vino Embotellado y con Marbete, Semilla de Avena Certificada, Semilla de Trigo Certificada, Nitrato de Potasio, Sulfato de Amonio, Coque Metalúrgico (proveniente de Carbón), Madera en Tablero, Madera en Chapa, Manganese Mineral, Triplay, Manteca Vegetal y/o Animal, Margarina y/o Altos Hidrogenados, Sebo de Origen Animal y Estearina de Palma.

De igual manera, **todos los entregables incluirán el número de observaciones utilizadas para el cálculo del precio reportado**, considerando el tipo de entidades encuestadas (empresas, bodegas, personas entrevistadas en los mercados (vendedores o consumidores), productores, acopiadores, etc.), así como el nombre de las localidades donde se realizó el levantamiento de la información.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo

Nos comprometemos a entregas los boletines semanales de **Proveeduría de Precios de Mercado** todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día y el boletín mensual dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes.

Reporte semanal	Entrega del boletín	Reporte semanal	Entrega del boletín
1	05 de Abril de 2019	21	23 de Agosto de 2019
2	12 de Abril de 2019	22	30 de Agosto de 2019
3	19 de Abril de 2019	23	06 de Septiembre de 2019
4	26 de Abril de 2019	24	13 de Septiembre de 2019
5	03 de Mayo de 2019	25	20 de Septiembre de 2019
6	10 de Mayo de 2019	26	27 de Septiembre de 2019
7	17 de Mayo de 2019	27	04 de Octubre de 2019
8	24 de Mayo de 2019	28	11 de Octubre de 2019
9	31 de Mayo de 2019	29	18 de Octubre de 2019
10	07 de Junio de 2019	30	25 de Octubre de 2019
11	14 de Junio de 2019	31	01 de Noviembre de 2019
12	21 de Junio de 2019	32	08 de Noviembre de 2019
13	28 de Junio de 2019	33	15 de Noviembre de 2019
14	05 de Julio de 2019	34	22 de Noviembre de 2019
15	12 de Julio de 2019	35	29 de Noviembre de 2019
16	19 de Julio de 2019	36	06 de Diciembre de 2019
17	26 de Julio de 2019	37	13 de Diciembre de 2019
18	02 de Agosto de 2019	38	20 de Diciembre de 2019
19	09 de Agosto de 2019	39	27 de Diciembre de 2019
20	16 de Agosto de 2019		

No. de Mes	Entrega del Boletín Mensual
1	01 al 14 de Mayo de 2019
2	03 al 14 de Junio de 2019

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

		3	01 al 12 de Julio de 2019	
		4	01 al 14 de Agosto de 2019	
		5	02 al 13 de Septiembre de 2019	
		6	01 al 14 de Octubre de 2019	
		7	01 al 14 de Noviembre de 2019	
		8	02 al 13 de Diciembre de 2019	
		9	antes del 31 de Diciembre de 2019	

Para la **Proveeduría de Precios de Precios Indicativos** nos comprometemos a entregar reportes mensuales el último viernes de cada mes entre las 12:00 a 14:30 horas del día.

No. de Mes	Entrega del Boletines Mensuales
1	26 de Abril de 2019
2	31 de Mayo de 2019
3	28 de Junio de 2019
4	26 de Julio de 2019
5	30 de Agosto de 2019
6	27 de Septiembre de 2019
7	25 de Octubre de 2019
8	29 de Noviembre de 2019
9	27 de Diciembre de 2019

Las semanas de los entregables son susceptibles de variación en función de la fecha de inicio de la contratación del servicio.

Lugar El envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por FND.

Condiciones de Entrega El proveedor entregará un reporte en formato EXCEL y ACROBAT, o cualquier otro formato que determine FND.

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>		
Si	No			
X		10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.		
Aplica		<u>Anticipo</u>		
Si	No			
	X			
Aplica		<u>Garantía de Anticipo</u>		
Si	No			
	X			
Aplica		<u>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</u>	<u>Criterio</u>	
Si	No		Divisible	Indivisible

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

X	Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP. Para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual:		X	
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
Si	No			
	X			
Normas aplicables a la contratación				
No Aplica				
Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.				
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará	
No				
Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto	
			Mínimo	Máximo
Servicio		X	\$2,770,036.00	\$6,925,090.00
Vigencia del Contrato				
A partir del día 01 de Abril de 2019	A partir de la firma del Contrato	Periodo		
		Del	Al	
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP		
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
X		No Aplica		

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800.
Forma de Pago	
TRANSFERENCIA BANCARIA; EL PAGO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), UNA VEZ QUE SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE FND.	

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este:

Administración del Contrato									
Nombre	Cargo	Actividad	Forma						
C.P. Rafael Posadas Bernal	Gerente de Reportos	Administrar y vigilar la entrega del servicio.	Dar seguimiento puntual a la entrega de los archivos electrónicos (EXCEL y ACROBAT o cualquier otro formato que determine FND), en un horario de 12:00 a 14:30 horas del día, todos los viernes para el caso de los reportes semanales, y dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes para los reportes mensuales.						
Forma de Adjudicación									
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo							
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	1						
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente 1</th> <th>Fuente 2</th> <th>Fuente N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N			
Fuente 1	Fuente 2	Fuente N							
		Porcentaje diferencial en precio							

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117

000000016

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato					
Aplica		Equipo Requerido			
SI	NO				
	X				
Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación					
Autoridad Emisora		Denominación			
No Aplica					
Penas Convencionales					
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas	
SI	NO				
X		1.0%	Se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, sobre el monto del entregable por cada día natural de atraso en la entrega del reporte.	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.	
Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		1.0%	Por la entrega parcial y deficiente de los entregables	Sobre el monto del entregable	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
Aplica		Prórrogas			
SI	NO				
	X				
Aplica		Devoluciones			
SI	NO				
X		En los casos que los reportes presenten errores en la información.			
Vigencia de la cotización					
Los precios ofertados tienen una vigencia de al menos 30 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.					

RFC: FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int. 14, Col. La Estancia,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, Teléfono 33-3631-0117



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FUNDACIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. LP-DEPP-34101-013-19

ANEXO DOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROPUESTA ECONÓMICA

Zapopan, Jalisco, a 4 de marzo de 2019

Número de Licitación: LA-006HAN001-E12-2019.

Licitante: FERVA CONSULTORES, S.C.

00000001

PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO

Producto	Precio unitario semanal No incluye IVA (pesos)
Maíz blanco	1,575.00
Maíz amarillo	1,575.00
Trigos duros (trigo cristalino y trigo duro)	1,575.00
Trigo suave	1,575.00
Sorgo	1,575.00
Soya	1,575.00
Pasta de soya	1,575.00
Aroz palay	1,575.00
Frijoles negros en sus diferentes variedades (negro san luis, negro querétaro y negro jamapa)	1,575.00
Frijoles claros en sus diferentes variedades (peruano, mayocoba, flor de mayo, flor de junio, pinto origen durango y zacatecas, pinto origen chihuahua, azufrado, canario, bayo durango, bayo zacatecas, garbancillo y media oreja)	1,575.00
Frijoles negros beneficiado en sus diferentes variedades (negro san luis, negro querétaro y negro jamapa)	1,575.00
Frijoles claros beneficiado en sus diferentes variedades (peruano, mayocoba, flor de mayo, flor de junio, pinto origen durango y zacatecas, pinto origen chihuahua, azufrado, canario, bayo durango, bayo zacatecas, garbancillo y media oreja)	1,575.00
Avena (semilla certificada, consumo humano y semilla para siembra)	1,575.00
Garbanzo en sus diferentes calibres (36/38, 38/40, 40/42, 42/44, 44/46, 46/48, 48/50, 50/52, 52/54 y campo)	1,575.00
Algodón	1,575.00
Urea	1,575.00
Fosfato diamónico	1,575.00
Fosfato monoamónico (fosforo)	1,575.00
Bovino en pie # 2 (hembras y machos)	1,575.00
Bovino en pie # 1 1/2 (hembras y machos)	1,575.00
Bovino en pie # 1 (hembras y machos)	1,575.00
Ganado porcino en pie (granja y en rastro)	1,575.00
Café pergamino	1,575.00
Café oro (café oro natural y café oro lavado)	1,575.00
Cebada maltera	1,575.00
Ganado lechero (vaquilla 1ra., 2a. y 3ra. lactancia)	1,575.00
Vaquilla inseminada	1,575.00
Vaquilla preñada	1,575.00
Vaca de deshecho	1,575.00
Granos desecados de destilación de maíz (DDG's)	1,575.00
Semilla de algodón	1,575.00
Sulfato de potasio (granulado y soluble)	1,168.00
Nitrato de calcio (granulado y soluble)	1,168.00
Nitrato de potasio (soluble)	1,168.00
Fosfonitrato	1,168.00
Complejo 16-16-16	1,168.00
Sulfato de amonio (estándar)	1,168.00
Cloruro de potasio (soluble)	1,168.00
Total 38 productos (excluye el producto adicional)	57,001.00
Producto adicional	1,575.00

FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int 14, Col. La Estancia, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco

Teléfono 33-3631-0117

contacto@fervaconsultores.com

00000002

PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS INDICATIVOS

Producto	Precio unitario mensual No incluye IVA (pesos)
1 Ajonjolí	830.00
2 Atún congelado	830.00
3 Cacahuatate	830.00
4 Cacao	830.00
5 Carne de res congelada en sus siguientes variedades (canal, costilla con falda, cuarto delantero, deshebrada, lomo, piña, recorte y vísceras)	830.00
6 Cebolla deshidratada	830.00
7 Chile guajillo	830.00
8 Chile jalapeño	830.00
9 Chile seco	830.00
10 Cola de langosta congelada	830.00
11 Fosfato de amonio (MAP)	830.00
12 Ganado porcino pie de cría o vientre porcino vivo en pie	830.00
13 Lámina de acero	830.00
14 Madera en rollo	830.00
15 Madera en tabla	830.00
16 Miel de abeja	830.00
17 Nuez	830.00
18 Orégano procesado	830.00
19 Pavo natural entero congelado	830.00
20 Pimienta	830.00
21 Pollo natural entero congelado	830.00
22 Pulpo congelado	830.00
23 Semilla de alfalfa	830.00
24 Semilla de calabaza con cáscara	830.00
25 Semilla de maíz	830.00
26 Semilla de soya certificada	830.00
27 Viga de acero	830.00
Total 27 productos	22,410.00
Producto adicional	830.00

PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS POR EVENTO

Producto	Precio unitario mensual No incluye IVA (pesos)
Precio por producto por evento	1,000.00

Todos los costos expresados en la cotización corresponden a pesos mexicanos (M.N.) y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los costos expresados para el reporte de precios de mercado son semanales; los costos para los precios indicativos son mensuales y los costos para los precios por eventos son por reporte solicitado.

Atentamente


JUAN FERNANDEZ DEL VALLE BICKEL
REPRESENTANTE LEGAL
FCO130429CN4

Av. Ludwig Van Beethoven 5570A Int 14, Col. La Estancia, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco
Teléfono 33-3631-0117
contacto@ferravalconsultores.com

